

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., siete de septiembre de dos mil veinte.

Proceso **Acción Reivindicatoria** N° 110013103-021-2019-00369-00.

(Cuaderno 1)

Los informes secretariales militantes a folios 188 vto. y 173 vto., se ponen en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

No se tiene en cuenta el escrito y sus anexos obrantes a folios 189 al 173, por ser extemporáneos, repárese que el término para pronunciarse en cuanto a la reforma de la demanda venció el 28 de febrero de 2020 y estos fueron aportados el 3 de marzo de la misma anualidad, tal como se observa a folio 173.

Continuando con el trámite, se señala la hora de las 9:30 am, del día 17, del mes de septiembre, del año 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

Se relleva a las partes intervinientes que para la data indicada se evacuará la etapa de conciliación, de ser procedente se adoptarán las medidas de sancionamiento a que haya lugar, se fijarán los hechos y pretensiones y excepciones, se decretarán las pruebas solicitadas que sean pertinentes y se recibirán los interrogatorios.

En esa misma calenda, se fijará hora y fecha posterior para la recepción de los testimonios que hayan sido decretados en su oportunidad.

Adviértase a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

Se les hace saber además que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se les previene a los apoderados que deberán estar pendientes de la sala de audiencia que para el efecto se les asigne.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(21)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
hoy